



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2020-2021**

ANTEPROYECTO DE LEY: **052**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: QUE CREA UNA RENTA SOLIDARIA TEMPORAL Y
DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

FECHA DE PRESENTACIÓN: **27 DE JULIO DE 2020.**

PROPONENTE: **H.D LUIS CARLES.**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLO SOCIAL.**

Panamá, 27 de julio 2020.

Honorable Diputado
MARCOS CASTILLERO
 Presidente de la Asamblea Nacional
 E. S. D.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	27/7/2020
Hora	11:20a
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Señor Presidente:

En uso de la iniciativa que nos confiere el artículo 165 de la Constitución Política de la República, y el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presento por conducto suyo, al Pleno de este Órgano del Estado el Anteproyecto de Ley, ***Que Crea una Renta Solidaria Temporal y dicta otras disposiciones;*** el cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país y como en todas partes del mundo, nos hemos visto afectado como Nación y toda la población sin importar raza, economía y nacionalidad, se han tomado todas las medidas pertinentes en materia de salud, para contrarrestar o mitigar el mortal virus que hoy en día golpea nuestra economía, salud; pero principalmente el bienestar o la calidad de vida de nuestra población más vulnerada. El Gobierno Nacional en la actualidad ofrece a la población una solución económica de B/.100.00 dólares mensuales, donde muchas veces no les llega a todas las familias, a diario vemos como las personas hacen su sentir por la necesidad que atraviesan en este momento, muchos se quejan que el Bono Solidario que opto el Gobierno Nacional como solución económica está siendo entregado de forma selectiva, ya sea por amiguismo o por inclinación política y no le está llegando a la población que más lo necesita.

Debemos mencionar que el presupuesto del Estado aprobado para el año 2020, originalmente es 23,322 millones de dólares, pero también debemos resaltar que es una realidad que los ingresos han bajado, ya que muchas actividades económicas están parcialmente paralizadas y a su vez dejamos de percibir el ingresos de los impuestos de esas empresas.

En esa misma línea, vemos que el gobierno nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas ha tomado la decisión de buscar ayuda económica de forma financiada por más de B/.5,000.00 millones de dólares, este dinero no podemos verlo como un excedente dentro de las finanzas del gobierno, sino como un compromiso financiero mas que ha optado el Estado para tapar el vacio que hay dentro de la finanzas. No podemos conformarnos nada mas con saber que todo ese dinero ha entrado al Tesoro Nacional, debemos buscar que esos recursos

le lleguen a los ciudadanos de este país, que día tras días exigen sus derechos. Quizás si hacemos la matemática estaríamos hablando de un cifra de dinero elevada anual, pero se tiene que buscar una solución temporal más efectiva y a su vez que cubra la canasta básica de los panameños.

En estos momento, ningún panameño está en la disponibilidad de buscar financiamiento para una casa, auto; todos están en la situación de buscar alternativas para economizar para así hacerle frente al panorama económico que vivimos.

Es por eso, que como Diputado de la República con miras a encontrarle solución a la problemática que en este momento atraviesa nuestra población, se le debe otorgar una mejor ayuda a nuestra gente, una ayuda que vaya con la realidad de la necesidad en la que se encuentra el pueblo panameño. En un estudio del PNUD, recomienda que los afectados en Panamá por el COVID-19, debieran recibir B/.5.50 dólares al día a razón de alimentar por personas diarias hace un total de B/.165.00 dólares mensuales, buscando un promedio familiar de 2 personas, es por lo que sugiero que la Renta Solidaria sea por la suma de B/.300.00 dólares mensual. Basado en el costo de la canasta básica.

Por todo lo antes expuesto, con el mayor de los respetos, presentamos a consideración de este Honorable Pleno, esta iniciativa legislativa, esperando contar con sus aportes y con su respaldo, y que luego de surtido el trámite legislativo y aprobado en tres debates, se convierta en Ley de la República.



H.D. LUIS ERNESTO CARLES RUDY

**Circuito 2-3
Diputado de la República**

ASAMBLEA NACIONAL	
Secretaría de Estado	
Presentación	27/7/2020
Hora	11:26 +
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

ANTEPROYECTO DE LEY N°052
COMISIÓN DE TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ANTEPROYECTO DE LEY No. _____

De 27 de julio de 2020.

“Que Crea una Renta Solidaria Temporal y dicta otras disposiciones.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Objetivo Especifico.

La presente Ley va dirigida aquella población trabajadora formal, independiente, profesionales, deportista, artesanos, artistas, pequeños empresarios etc., cuyos ingresos han sido afectados de forma directa o indirectamente a causa de la Pandemia del COVID-19.

Artículo 2. Se crea un Fondo Sostenible de financiamiento, para una Renta Solidaria en todo el territorio nacional; el cual a través del Ministerio de Economía y Finanzas con los organismos multilaterales buscara los fondos del presupuesto anual para la ejecución de la Renta Solidaria.

Artículo 3. La Renta Solidaria, que trata el artículo anterior será de B/.300.00 dólares mensuales cuyo financiamiento lo determinara el Ministerio de Economía y Finanzas, la entrega se realizara y se hará efectiva a través de un vale digital que se acreditara en la cédula de identidad personal de los beneficiados. Dicha Renta tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del presente año.

Artículo 4. El beneficio de la presente Ley, solo serán aplicables a las siguientes personas:

1. A los trabajadores informales, la cual deberán constar de una certificación del Alcalde de cada Distrito, donde haga constar la actividad económica a la cual se dedican.
2. A los trabajadores que han sido despedidos durante la Pandemia por el COVID-19.
3. A los trabajadores que se le han suspendido los efectos de los contratos.
4. Los artesanos que poseen la tarjeta de identificación artesanal, expedida por la Dirección General de Artesanía Nacional del Ministerio de Comercio e Industria y aquellos que no estén inscrito en dicha Institución podrán ser certificado por el Alcalde del Distrito donde ejerza la actividad.
5. A los profesionales independientes.
6. A los pequeños empresarios, cuya actividad económica estén dentro de los bloques que no han sido habilitados. El Ministerio de Comercio e Industria deberá aportar la lista de los comerciantes.
7. Los hogares que sugieran las juntas comunales, de acuerdo a un estudio socio económico, solo podrán obtener el beneficio (1) persona por hogar.

Artículo 5. Los Alcaldes de cada Distrito, a través de su despacho deberán realizar un censo socio económico de cada hogar, para así seleccionar a la persona que por familia gozara del beneficio de la Renta Solidaria, ese beneficiario deberá acreditar mediante documento que certifique la condición que señala el artículo anterior.

Artículo 6. La Renta Solidaria, podrá ser cancelada:

- Una vez se compruebe que los trabajadores a los que se le suspendieron los efectos de los contratos, fueron reintegrados a sus puestos de trabajo.
- Si los beneficiarios activan sus ingresos.
- Si se comprueba que en los hogares a los que se benefician de la renta, hacen mal uso del beneficio o demuestran solvencia económica en actividades extracurriculares.

Artículo 7. El Ministerio de Economía y Finanzas cumpliendo con el principio de transparencia publicara mensualmente el listado oficial de los beneficiarios de la Renta Solidaria.

Artículo 8. El Órgano Ejecutivo reglamentara esta Ley.

Artículo 9. La presente Ley es de orden público y de interés social.

Artículo 10. Esta Ley comenzará a regir al día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).



H.D. LUIS ERNESTO CARLES RUDY

**Circuito 2-3
Diputado de la República**